

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de julio 2010

Señor

Presente.-

Con fecha doce de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 777-2010-R.- CALLAO, 12 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0253-2010-DFIPA (Expediente Nº 146133) recibido el 15 de junio de 2010, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la Resolución Nº 030-2010-CFIPA, encargando al profesor Ing. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES, como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que prescriben los Arts. 25º, 26º y 27º, del Estatuto, concordante con el Art. 146º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución de Consejo Universitario Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, el Departamento Académico es un Órgano de Apoyo de la Facultad que coordina, organiza y verifica las actividades de sus miembros; asimismo, cada Departamento está a cargo de un Coordinador que tiene la categoría de Jefe, elegido por el período de dos (02) años entre los docentes ordinarios que ostenten la categoría de principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, adscritos al respectivo Departamento Académico;

Que, por Resolución Nº 771-2008-R de fecha 14 de julio de 2008, se designó como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos al profesor Ing. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES, a partir del 05 de junio de 2008 hasta el 04 de junio de 2010;

Que, mediante Resolución Nº 030-2010-CFIPA de fecha 09 de junio de 2010, se encarga al profesor Ing. GERMÁN SAÚL MARTINEZ TORRES, como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, a partir del 05 de junio de 2010 hasta la elección del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; y en ningún caso debe exceder el período presupuestal, como es el presente caso;

Que, de otro lado, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 180-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 21 de junio de 2010; a los Informes Nºs 057-2010-UR-OPLA, 941-2010-UPEP/OPLA y Proveído Nº 0896-2010-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 25 de junio de 2010; al Informe Nº 471-2010-AL y Proveído Nº 795-2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de julio de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le

confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, al profesor asociado Ing. **GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES**, como **Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos**, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 05 de junio de 2010 hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2010.
- 2º **DISPONER**, que al mencionado docente se le reconozcan los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió sus funciones; asimismo, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el tiempo del desempeño de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; Dptos. Acdms.; Escuelas Profs.;
cc. OPLA; OCI; OAL; OAGRA; OGA; OPER; UR; UE; ADUNAC; e interesado.